



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 18 FEB 1997

Expte. Nº 721/96

VISTO:

Este expediente y la resolución rectoral Nº 592-96 dictada ad referendum del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la Agronomía Docente Provincial y la Universidad Nacional de Salta ;

Que el citado Convenio fue suscrito entre ambas Instituciones, el 30 de Diciembre de 1996, cuyo texto original obra a Fs. 19/20 de las presentes actuaciones;

Que en virtud de ello y a fin de dejar formalizado el Convenio, es necesario proceder a la emisión de la correspondiente resolución rectoral;

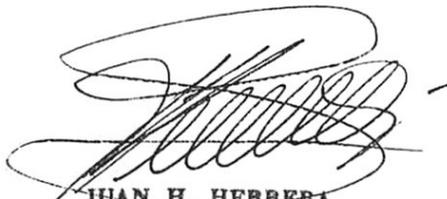
POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Secretaría de Cooperación Técnica,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Ratificar el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Agronomía Docente Provincial y la Universidad Nacional de Salta, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la Secretaría del Consejo Superior para su toma de razón y demás efectos.




JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL


C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 021 - 97

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Y
LA AGREMIACION DOCENTE PROVINCIAL**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** en adelante **UNSa.**- representada en este acto por el Sr. Rector C.P.N. Narciso Ramón GALLO, por una parte y la **AGREMIACION DOCENTE PROVINCIAL - SALTA** en adelante **A.D.P.**, representada por su Secretario General Prof. Virgilio CHOQUE, celebran el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNSa. brindará Cursos de Perfeccionamiento y Actualización, acorde a la Ley Federal de Educación Nº 24.195 para docentes agremiados a A.D.P. de Nivel Inicial, E.G.B. 1º, 2º y 3º Ciclo y Polimodal. Los cursos comprenderán la implementación de los C.B.C. y C.B.O. y Contenidos Básicos de la Educación Polimodal, como también cursos sobre Metodología de la Enseñanza, Innovaciones sobre estrategias Pedagógicas y nuevos recursos didácticos.

SEGUNDA: La programación y el desarrollo de las distintas actividades a concretarse se formalizarán a través de protocolos adicionales, en el marco del presente convenio entre A.D.P. y la Unidad Académica o Sedes Regionales según se determine en función de la índole o naturaleza de las actividades a llevarse a cabo, y en función de las necesidades del área Capital y Escuelas Cabeceras del Interior de la Provincia de Salta, según corresponda.

TERCERA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales y presupuestarios.

CUARTA: El presente Convenio se celebra a partir de la firma del mismo, hasta el día 30 de Noviembre de 1997, no prorrogándose por otro período similar por cambio de gestión de la A.D.P.

QUINTA: La A.D.P. se compromete a abonar los honorarios, por horas cátedra de los cursos dictados, tanto en Capital como en las distintas localidades de la provincia, a través de los subsidios obtenidos al efecto.

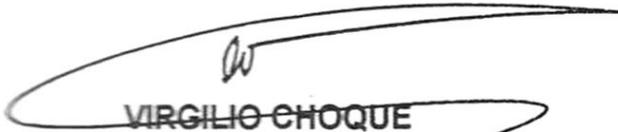
SEXTA: Mensualmente se coordinará la gestión y ejecución de los cursos a concretarse en Capital e Interior y se gestionará el instrumento legal al Ministerio de Educación.



SEPTIMA: La UNSa. fija su domicilio en calle Buenos Aires N° 177 de la Ciudad de Salta y la A.D.P. (Personería Jurídica N° 809) fija su domicilio en calle Juramento N° 99 de la Ciudad de Salta.

OCTVA: El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con invocación de causa justificada, debiéndose notificar esa rescisión con 30 días de anticipación, por medio fehaciente, quedando eximida la parte que interpone la rescisión del pago de indemnización alguna, siempre que la misma no sea intespestiva y se notifique con la antelación mencionada y no produzca daño y perjuicio a la contraparte.

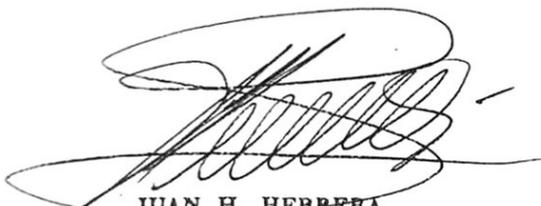
NOVENA: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.



VIRGILIO CHOQUE
SECRETARIO GENERAL
A.D.P.



NARCISO RAMON GALLO
RECTOR
UNSa.



JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL



C.M.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR